

Para dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo No. 169-E-2021 de la SIGET, a partir del 23 de agosto de 2021 las compañías distribuidoras deberán requerir un certificado de conformidad de las instalaciones eléctricas para realizar la conexión de nuevos suministros de energía eléctrica, siempre y cuando la instalación esté clasificada dentro una de las siguientes categorías:

**Gran Demanda****Nuevas Redes de Distribución Propiedad de Terceros****Nuevas Urbanizaciones****Mediana Demanda****Pequeña Demanda (no residencial)**

¿CÓMO SABER SI ESTOY DENTRO DE UNA DE ESTAS CATEGORÍAS?

- ⚡ Gran Demanda:** son instalaciones cuya demanda máxima de potencia es mayor a **50kW**; algunos ejemplos de usuarios en esta categoría son: fábricas y complejos industriales, grandes complejos educativos (universidades), centros comerciales, grandes hoteles, edificios de varios niveles.
- ⚡ Red de Distribución propiedad de Terceros:** red de distribución que no es propiedad de una empresa distribuidora y que esta última utiliza para brindar el suministro eléctrico a usuarios de la zona. Esta red normalmente se construye para que una o un conjunto determinado de personas logren acceder al suministro de energía eléctrica.
- ⚡ Nuevas Urbanizaciones:** son todas aquellas nuevas construcciones destinadas a la habitación residencial (colonias, urbanizaciones, entre otros).
Para estos casos, se requerirá un certificado de conformidad de la línea de distribución y de todos los locales construidos por el urbanista dentro de la urbanización (casas, escuelas, iglesias, etc.). Los gastos deberán de ser cubiertos por el urbanista o constructor.
- ⚡ Mediana Demanda:** son instalaciones cuya demanda máxima de potencia es mayor a **10kW** y menor a **50 kW**; algunos ejemplos de usuarios en esta categoría son: Comercios, fábricas, complejos educativos, centros comerciales, estaciones de servicio (gasolineras), todo lo anterior siempre que la potencia demandada sea mayor que **10kW** y menor a **50kW**.
- ⚡ Pequeña Demanda (no residencial):** son instalaciones cuya demanda máxima de potencia es menor a **10kW**; algunos ejemplos de usuarios en esta categoría son: Servicios clasificados como categoría tarifaria de "Uso General".

Excepciones:

Conexión de servicios clasificados en las categorías tarifarias de pequeña y mediana demanda cuyo proceso de solicitud del servicio haya dado inicio antes del 23 de agosto del 2021.



Para más información escanea el código QR



503 (2590-5300)



www.osa.gov.sv



info@osa.gov.sv



OSA.ElSalvador